



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GLORIA CECILIA SANCHEZ GOMEZ  
**DEMANDADO:** INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-  
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE  
FUSAGASUGA  
**EXPEDIENTE:** 25307-3333003-2019-00352-00

### **ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" contra el auto del 25 de marzo de 2021 que tiene por no contestada la demanda.

### **ANTECEDENTES**

El apoderado del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 25 de marzo de 2021, indicando lo siguiente:

*"Este recurso se presenta teniendo en cuenta que el auto recurrido ordena que no se tiene por contestada la demanda por extemporaneidad. Sobre esta decisión consideramos que teniendo en cuenta la fecha de la notificación a este apoderado del 03 de marzo, la suspensión de términos judiciales por el tema de la pandemia del 16 de marzo de 2020 que reiniciaron el 01 de julio y la presentación de la contestación de la demanda del 08 de septiembre, esta contestación se encuentra en términos. Por tal motivo, respetuosamente solicito al señor juez modificar su decisión y tener como contestada la demanda por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*

### **CONSIDERACIONES**

Una vez revisado el expediente, se evidencia que el auto admisorio de la demanda fue notificado mediante correo electrónico el 02 de marzo de 2020 (Anexo 05 del Expediente Digital), es decir que a partir del día siguiente comienza a correr el término de traslado de la demanda de 55 días para presentar la contestación, proponer excepciones, solicitar pruebas y realizar llamamientos en garantía.

Ciertamente desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos judiciales debido a la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por la pandemia del Covid-19, por tal razón se advierte que el término para contestar la demanda fenecía el 04 de septiembre de 2020 y ésta fue radicada el 08 de septiembre de 2020, por lo que para el Juzgado fue presentado de manera extemporánea (Anexo 07 del Expediente Digital) y así se dispuso en la providencia recurrida.

De lo brevemente expuesto concluimos que no hay lugar a reponer el auto del 25 de marzo de 2021 a través del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" por haber sido presentada extemporáneamente.

Por último, se negará por improcedente el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el recurrente contra el auto del 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: NO REPONER** el auto del 25 de marzo de 2021, por las razones aludidas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el por el apoderado del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, por las razones aquí expuestas.

**TERCERO:** Una vez en firme el presente auto, ingrédese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc6252e402ae5a48cd1a2f355a1ababb586380e3ea56a1dc490fa2edc4e96a42**

Documento generado en 20/05/2021 06:06:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**